



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



ESCRITURA NUMERO:

CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑIA EMPACADORA DEL LI-
TURAL C. LTDA. A FAVOR DEL SE-
ÑOR VICTOR AYCART FUENTES POR
LOS SEÑORES ERNESTO AGUIRRE -
AVILES Y DOCTOR FRANCISCO AGUI-
RRE MILLET.-----

CUANTIA: \$ 1.000,00 .-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de
la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
día Miercoles veintinueve de Febrero de mil novecientos
ochenta y cuatro, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUS-
TAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, compa-
recen a la celebración de la presente Escritura -
las siguientes personas : Señor VICTOR AYCART FUEN-
TES, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecuti-
vo; ERNESTO AGUIRRE AVILES, quien declara ser ecua-
toriano, casado, ejecutivo; y, Doctor FRANCISCO AGUI-
RRE MILLET, quien declara ser ecuatoriano, casado,
Veterinario. Por sus propios derechos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces de obli-
garse y contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, a la
que proceden de una manera libre y espontánea, pa-
ra que la autorice me presentan la minuta que dice
así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escritura

1 públicas a su cargo sírvase autorizar una que con-
2 tenga la cesión de participaciones de una compañía
3 de responsabilidad limitada, la misma que se otor-
4 ga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRI-
5 MERA: OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento de es-
6 ta escritura pública de cesión de participaciones
7 de una compañía de responsabilidad limitada por una
8 parte los señores Ernesto Aguirre Avilés y Doctor -
9 Francisco Aguirre Millet, por los derechos que re-
10 presentan como apoderados de los herederos del señor
11 Carlos A. Aguirre Avilés, en calidad de socios de
12 la compañía Empacadora del Litoral C. Ltda.; y por
13 otra parte, el señor Víctor Aycart Fuentes quien -
14 concurre por sus propios derechos, Los otorgantes
15 tienen nacionalidad ecuatoriana, de estado civil ca-
16 sados y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.
17 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía Empacadora del Li-
18 toral C. Ltda. se constituyó por escritura pública
19 autorizada por el Notario Décimo del cantón Guaya-
20 quil doctor Ovidio Correa Bustamante el doce de -
21 marzo de mil novecientos setenta y cuatro e ins-
22 crita de fojas ocho mil ochocientos setenta y siete
23 a ocho mil novecientos dieciseis; número un mil qui-
24 nientos dieciocho del Registro Mercantil y anotada
25 bajo el número siete mil novecientos dieciocho del
26 Repertorio, el veintidos de mayo del mismo año, con
27 un capital social de doscientos cincuenta mil su-
28 cres en el que concurrieron como socios fundadores



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

2

1 los señores Enrique Ponce Luque y Carlos A. Aguirre
2 Avilés, aportando cada uno de ellos ciento veinti-
3 cinco mil sucres correspondiente a ciento veinticin-
4 co participaciones sociales de un mil sucres cada
5 una con lo que se integró y se pagó la totali-
6 dad del capital social de la compañía. TERCERA.-CE
7 SION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes -
8 los señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Agui-
9 rre Millet por los derechos que representan en sus
10 calidades de apoderados de los herederos del señor
11 Carlos A. Aguirre Avilés socio de la compañía Em-
12 pacadora del Litoral C. Ltda., por esta escritura
13 pública ceden y transfieren a favor del señor Víc-
14 tor Aycart Fuentes una participación social de un
15 mil sucres que poseía como socio de la antes men-
16 cionada compañía la misma que tiene su domicilio
17 en la ciudad de Guayaquil y es de nacionalidad -
18 ecuatoriana, dejando constancia de que la cesión o
19 transferencia de dicha participación social la hacen
20 por valor recibido, sin tener nada que reclamar -
21 por este concepto al cesionario de la misma y en
22 consideración a la renuncia expresa que de su de-
23 recho preferente para adquirir tal participación ha-
24 ce el otro socio de la compañía señor Enrique Pon-
25 ce Luque.- CUARTA: ACEPTACION DE LA CESION.- Por su
26 parte el señor Víctor Aycart Fuentes deja expresa
27 constancia de que acepta la cesión de la partici-
28 pación social de un mil sucres que le hacen los

señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Aguirre Millet en sus calidades de apoderados de los herederos del señor Carlos A. Aguirre Avilés, que se refiere en la cláusula anterior. QUINTA DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan para que formen parte de esta escritura pública los siguientes documentos: Uno.- Certificado conferido por el representante legal de la compañía Empacadora del Litoral C. Ltda. con el que acredita que para efectuar la cesión de la participación a que se refiere esta escritura pública se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de Empacadora del Litoral C. Ltda. de conformidad con lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías; y dos.- Copia del poder general que otorgan los herederos del señor Carlos A. Aguirre Avilés a favor de los señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Aguirre Millet. Agregue usted señor Notario los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de esta escritura pública de cesión de participaciones. F) Aboqado Manuel Rodríguez Morales. Registro número setecientos noventa y dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz, el Certificado, suscrito por el representante legal de la compañía por el que acredita haberse efectuado la Cesión de las Participaciones, Copia del Poder General que otorgan los herederos del señor Carlos Alberto Aguirre Avilés, a favor de los señores Ernes-

C E R T I F I C A D O

CERTIFICO que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía EMPACADORA DEL LITORAL C. LTDA. celebrada el día 1° de febrero de 1984, contando con el consentimiento unánime del capital social, se resolvió que los señores Ernesto Aguirre Avilés y Francisco Aguirre Millet en sus calidades de apoderados de los herederos del señor Carlos A. Aguirre Avilés socio de la compañía, cedan y transfieran a favor del señor Víctor Aycart Fuentes una (1) participación social de un mil sucres (S/. 1.000,00) que como socio poseía en el capital social de Empacadora del Litoral C. Ltda..



de febrero de 1984 .-

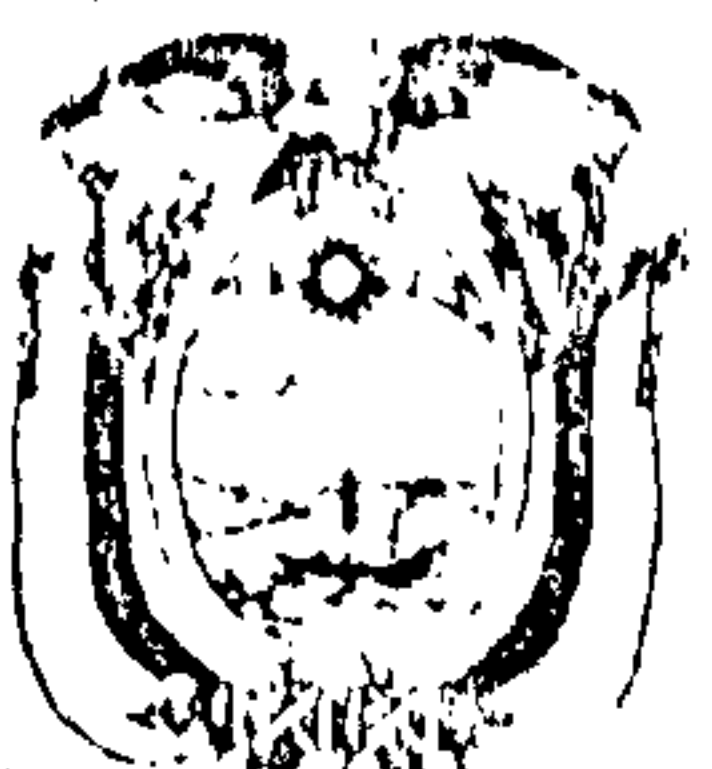
EMPACADORA DEL LITORAL C. LTDA.

Víctor Aycart Fuentes
PRESIDENTE

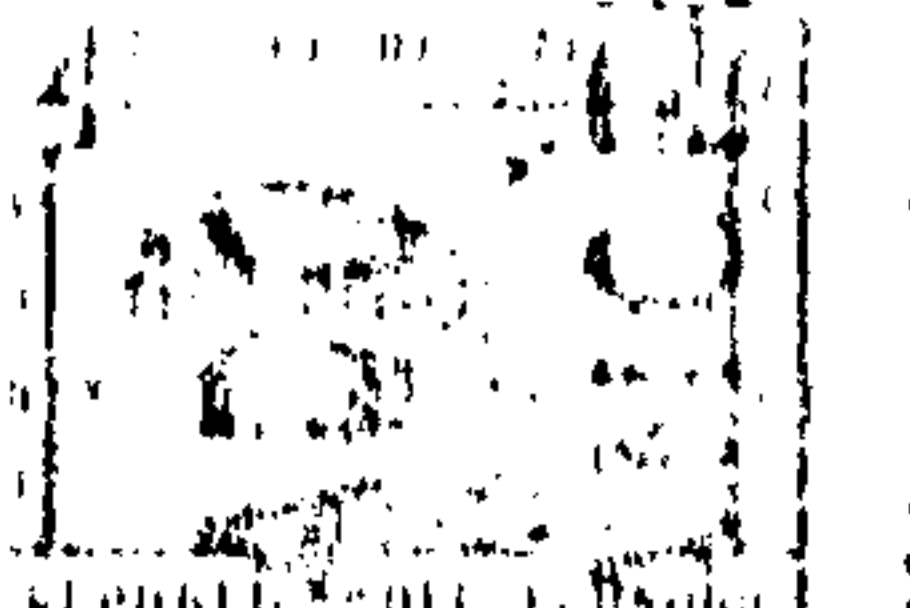
ESPACIO
BLANCO



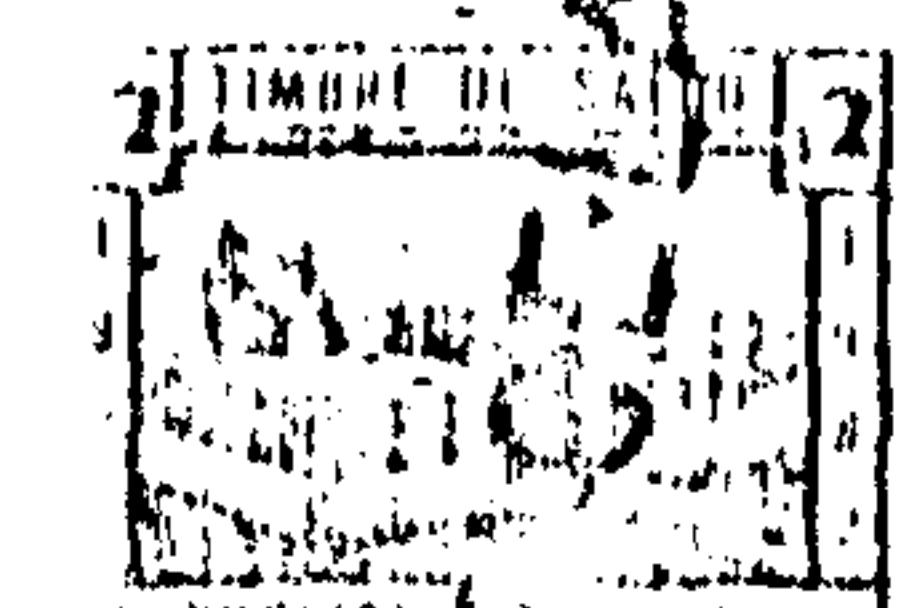
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA



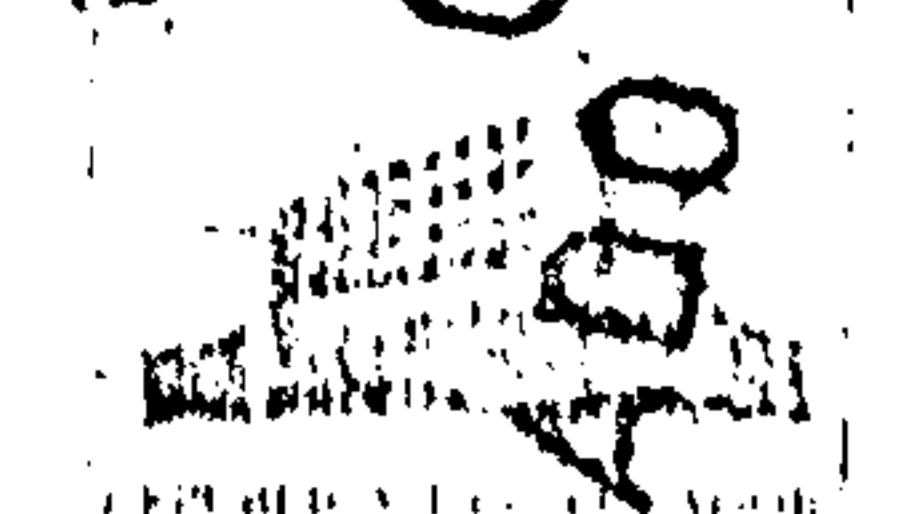
GUAYAQUIL
CANTÓN de Ayala



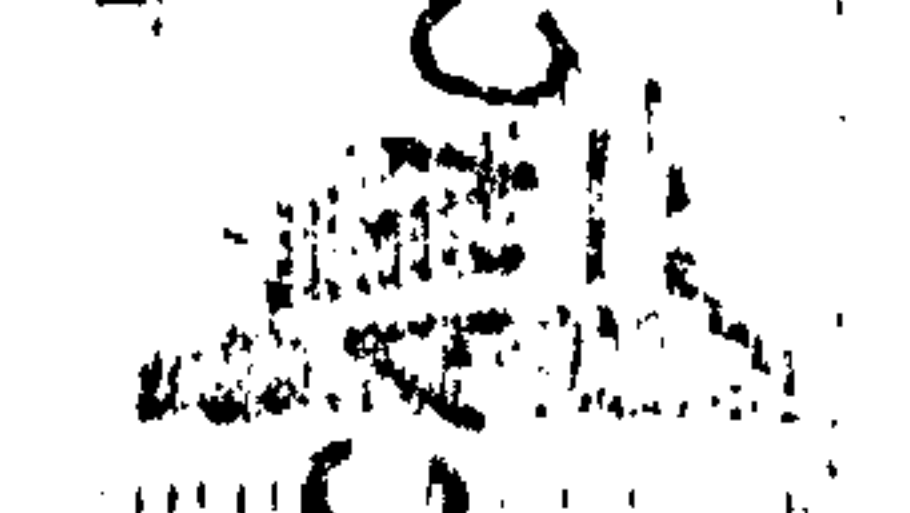
2^{da} TIMBRE JUDICIAL



1^{er} TIMBRE JUDICIAL



1^{er} TIMBRE JUDICIAL



1^{er} TIMBRE JUDICIAL

PODER GENERAL QUE OTORGAN LOS
SEÑORES MARY MILLET, POR SUS
PROPIOS DERECHOS Y POR LOS
QUE REPRESENTA DE SU HIJO EL
MENOR JOSE AGUIRRE MILLET,
CARLOS AGUIRRE MILLET, MARIA
CRISTINA AGUIRRE MILLET, ISA
BEL AGUIRRE MILLET, JUAN AGUI
RRE MILLET Y CECILIA AGUIRRE-
MILLET DE CHAPARRO A FAVOR DE
LOS SEÑORES FRANCISCO AGUIRRE
MILLET Y ERNESTO AGUIRRE AVILES.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-
dor, a los o n c e días del mes de Ma-
yo de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,
AB. KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este -
Cantón, comparecen: Los señores MARY MILLET, quien
declara ser de nacionalidad estadounidense, de -
estado civil viuda, dedicada al hogar, con domi-
cilio y residencia en la ciudad de Guayaquil; -
por sus propios derechos y por los que repre-
senta de su hijo el menor JOSE AGUIRRE MILLET;
CARLOS AGUIRRE MILLET, quien declara ser de na-
cionalidad estadounidense, de estado civil casa-
do, de profesión Auditor, con domicilio y resi-
dencia en la ciudad de New York, y de trási-
to en la ciudad de Guayaquil; MARIA CRISTINA A-

1 GUIRRE MILLET, quien declara ser de nacionalidad
2 estadounidense, de estado civil soltera, de pro
3 fesión Sicóloga, con domicilio y residencia en
4 la ciudad de P a r í s, y de tránsito en la -
5 ciudad de Guayaquil; ISABEL AGUIRRE MILLET, --
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, -
7 de estado civil soltera, estudiante, con domici
8 lio y residencia en la ciudad de París (Fran-
9 cia) y de tránsito en la ciudad de Guayaquil;
10 JUAN AGUIRRE MILLET, quien declara ser de nacio
11 nalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, -
12 estudiante, con domicilio y residencia en la -
13 ciudad de Austin (Texas - Estados Unidos de -
14 Norteamerica); y, finalmente, CECILIA AGUIRRE MI
15 LLET DE CHAPARRO, quien declara ser de naciona
16 lidad ecuatoriana, de estado civil casada, dedi
17 cada al hogar, con domicilio y residencia en -
18 la ciudad de Guayaquil. Todos mayores de edad,
19 con la capacidad civil y necesaria para cele -
20 brar toda clase de actos y contratos y a quie
21 nes de conocerlos personalmente doy fe; bien -
22 instruídos en el objeto y resultado de esta -
23 escritura de: PODER GENERAL, a la que proceden
24 como ya queda indicado, con amplia y entera -
25 libertad, para su otorgamiento me presentan la
26 minuta y más documentos que son del tenor si-
27 guiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Es-
28 crituras Públicas a su cargo, sírvase incorpo -

1 rar una en la que conste las siguientes

2 cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: IN-

3 TERNIVIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la-

4 presente escritura las siguientes personas: MARY

5 MILLET, por sus propios derechos y por los

6 que representa de su hijo el menor JOSE AGUI-

7 RRE MILLET; CARLOS, MARIA CRISTINA, ISABEL

8 JUAN AGUIRRE MILLET; y, CECILIA AGUIRRE MILLET-

9 de CHAPARRO. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-

10 Los señores Mary Millet, por sus propios dere-

11 chos y por los que representa de su hijo el

12 menor José Aguirre Millet, Carlos, María Cristi-

13 na, Isabel, Juan Aguirre Millet; y, Cecilia A-

14 guirre Millet de Chaparro, a quienes en adelan-

15 te y para los efectos de la presente escritu-

16 ra se los podrá denominar también los mandan-

17 tes, declaran que, por medio de esta escritu-

18 ra, confieren PODER GENERAL, amplio y suficien-

19 te, cuanto en derecho se requiere, a favor de

20 /y ERNESTO AGUIRRE AVILES /
los señores FRANCISCO AGUIRRE MILLET, /a quienes pa-

21 ra los efectos de esta escritura se podrá lla-

22 mar "los mandatarios" para que, en su nombre y

23 representación, administren todos los bienes de

24 propiedad de los mandantes, ya sean muebles o

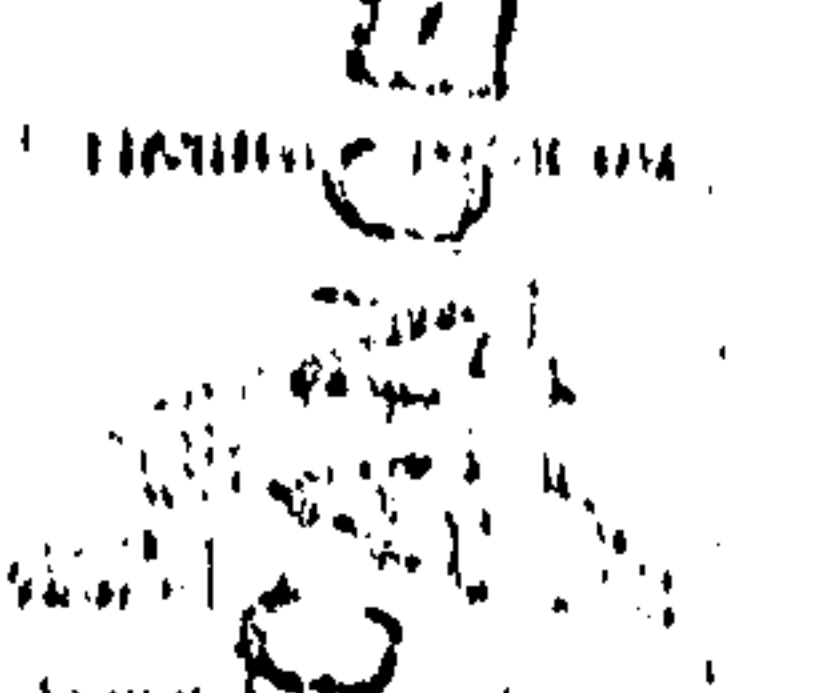
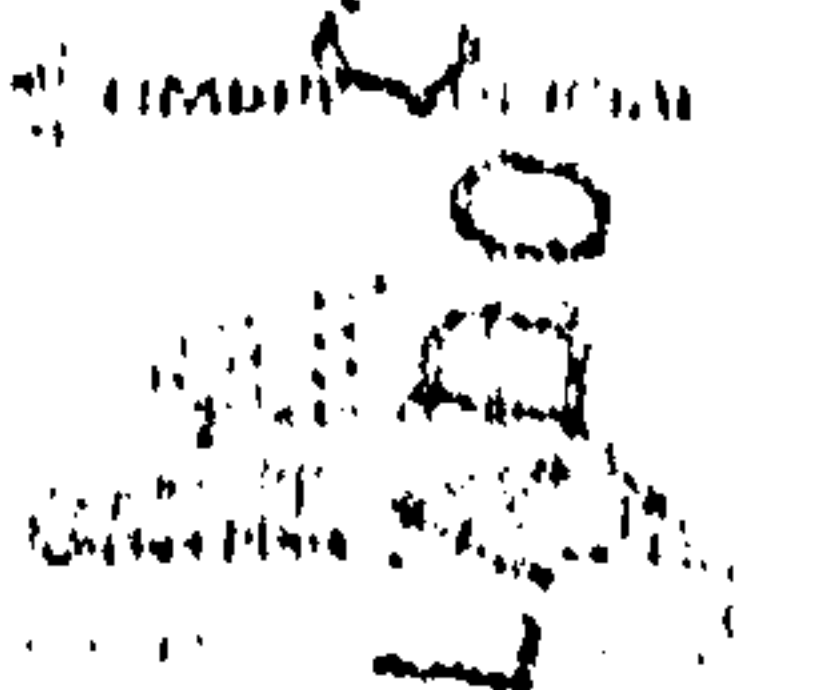
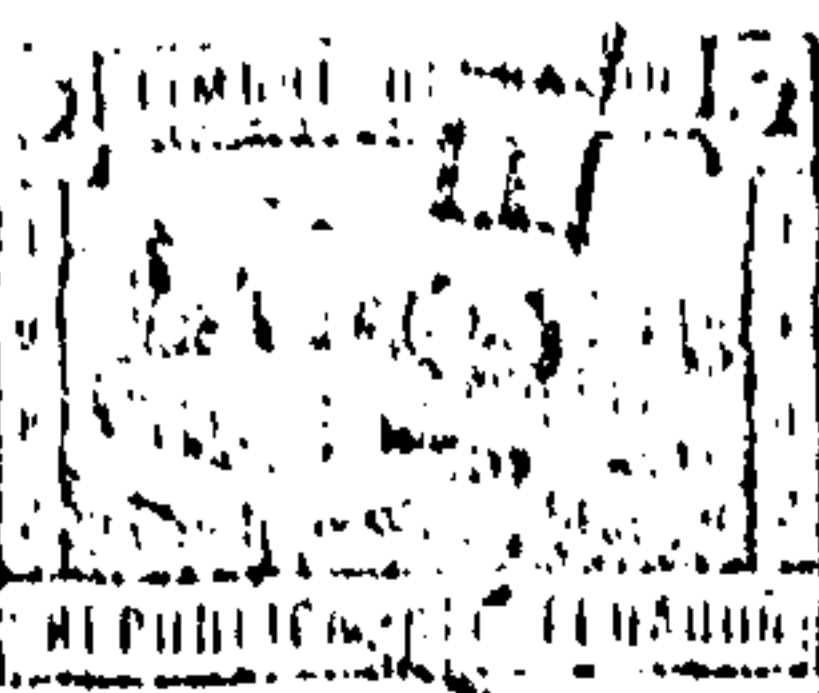
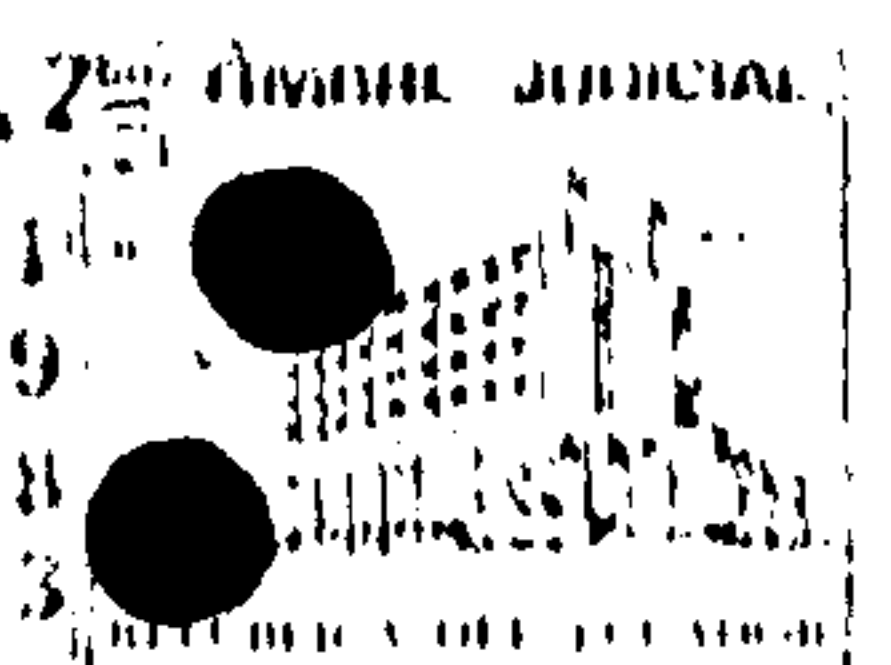
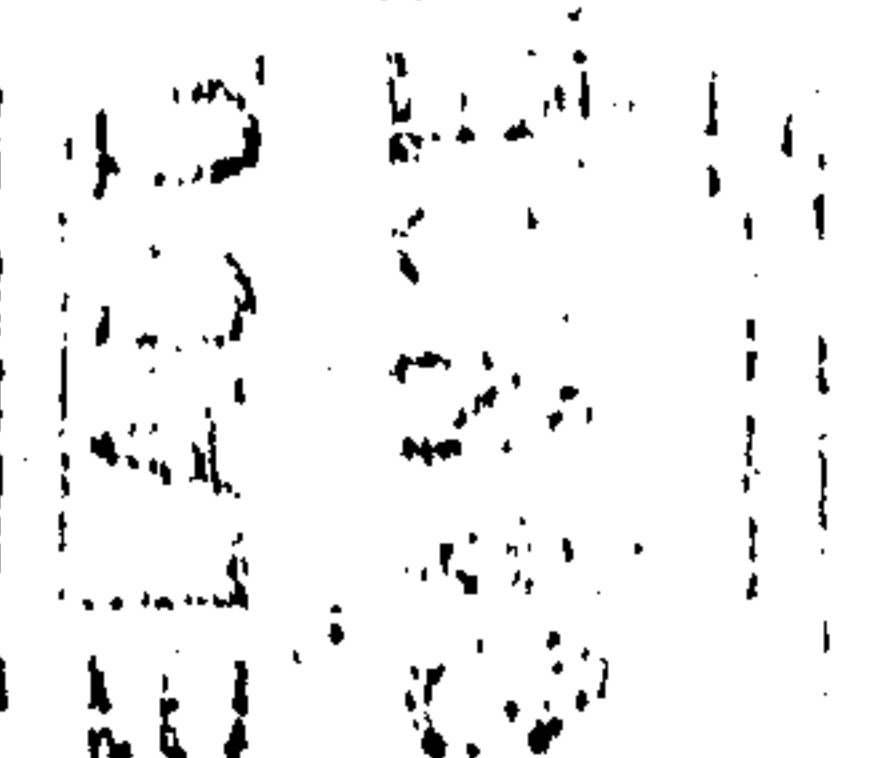
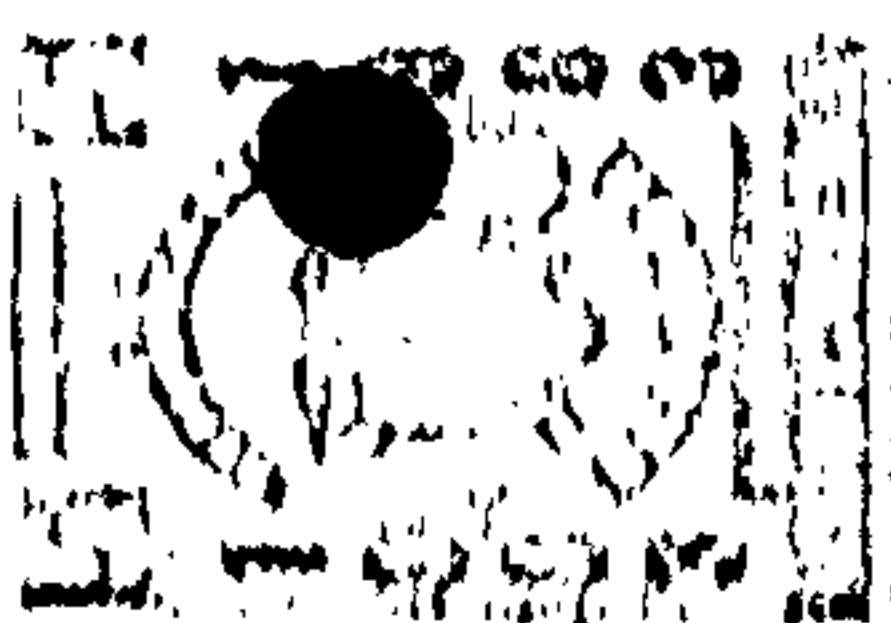
25 inmuebles, pasados, presentes o futuros; fondos-

26 monetarios que posean aquellos, ya sean cupones,

27 cédulas hipotecarias, acciones en compañías anó-

28 /y participaciones en compañías de/
nimas /responsabilidad limitada, constituidas o

OTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



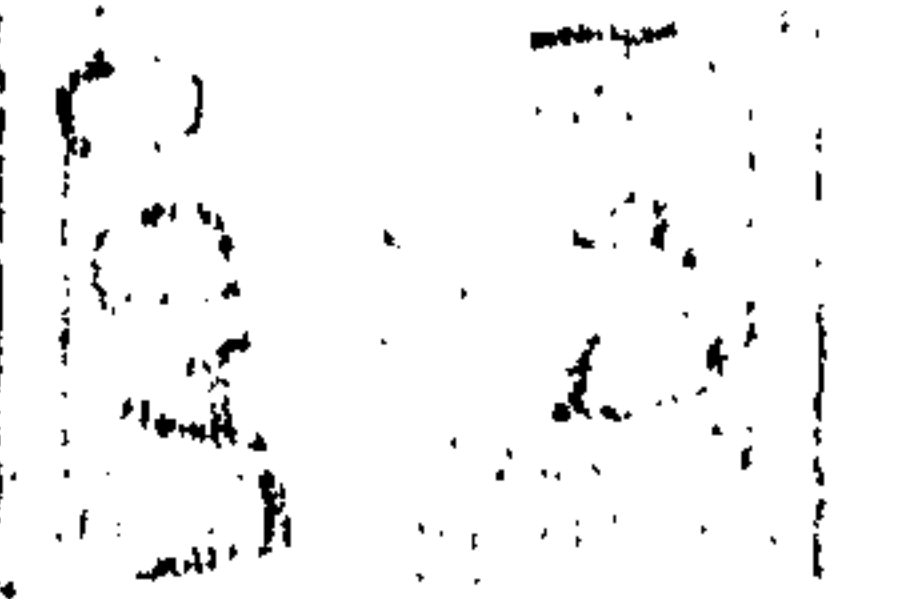
1 por constituirse; así como todos los depósitos -
2 y cuentas corrientes que tuvieran en los ban -
3 cos. Quedan los mandatarios, en consecuencia, fa -
4 cultados por los mandantes para enajenar, gravar -
5 o limitar el dominio de sus bienes y transfo -
6 rirlos/ ^{/así como su/} dominio, posesión, uso y goce, darlos -
7 en arriendo; así como pactar precios, recibir -
8 los valores, darlos en garantía o prenda; y, -
9 en general, administrarlos conforme sea más con -
10 veniente para los intereses de los mandantes; -
11 pudiendo, incluso, firmar a nombre de los man -
12 dantes cheques, letras de cambio, recibos, fin -
13 quitos, etc., de tal manera que este poder -
14 sea suficiente para realizar cualquier acto o -
15 contrato. Así mismo, quedan facultados los mandata -
16 rios, para intervenir en las Juntas Generales -
17 de las compañías de las cuales pudieren los -
18 mandantes ser socios o accionistas, representán -
19 dolos con voz y voto en las mismas y tomando
20 las decisiones que estimen convenientes para sus
21 intereses. De igual manera, quedan investidos los
22 mandatarios de todas las facultades legales para
23 intervenir, a nombre y representación de los -
24 mandantes, en el juicio de apertura de suce -
25 sión y de inventario de los bienes dejados -
26 por el Señor Carlos Aguirre Avilés, quien en -
27 vida fue cónyuge de la señora Mary Millet y -
28 padre de Carlos, María Cristina, Isabel, Juan, -

1 Cecilia y José Aguirre Millet, así como en la
2 liquidación del impuesto a la herencia; pudien-
3 do impugnar liquidaciones, aceptarlas, etc., etc.;
4 pudiendo delegar, a este efecto, el presente -
5 poder, con todas las facultades que concede el
6 Artículo cincuenta del Código de Procedimiento -
7 Civil a los Procuradores Judiciales, siendo es-
8 ta delegación total o parcial, por manera que-
9 queda actuar el mandatario hasta que se dicte -
10 la respectiva sentencia y acepte en nombre de
11 los mandantes los bienes que se les adjudica -
12 ren. Por declaración expresa de los mandantes, el presente poder
13 será documento suficiente para intervenir a nombre de ellos en -
14 toda clase de trámite judiciales, administrativos, contenciosos,
15 tributarios, y ante cualquier Institución u organismo, incluido-
16 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y reclamar y recibir
17 las pensiones que por montepío, fondos de cualquier naturaleza -
18 y más beneficios pudiere corresponderles como cónyuge e hijos
19 del señor Carlos Aguirre Avilés, respectivamente. Agregue usted, -
20 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y sírvase incorpo-
21 rar los documentos correspondientes para la perfecta validez y -
22 firmeza de esta escritura. Firma, firma ilegible, ROBERTO GUEVA-
23 RA AGUIRRE ABOGADO Registro número n o v e -
24 c i e n t o s v e i n t i n u e v e. Queda agre-
25 gado a mi Registro, formando parte del mismo ,
26 el comprobante de pago del Impuesto a los Co-
27 legios Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta -
28 ciudad. Los comparecientes me presentaron sus -

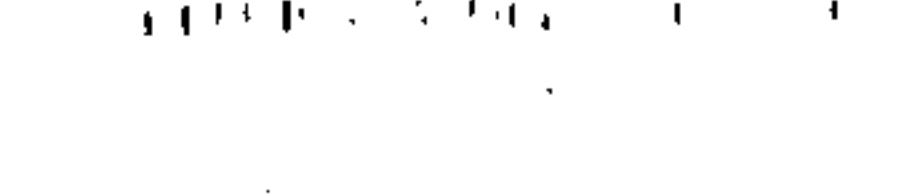
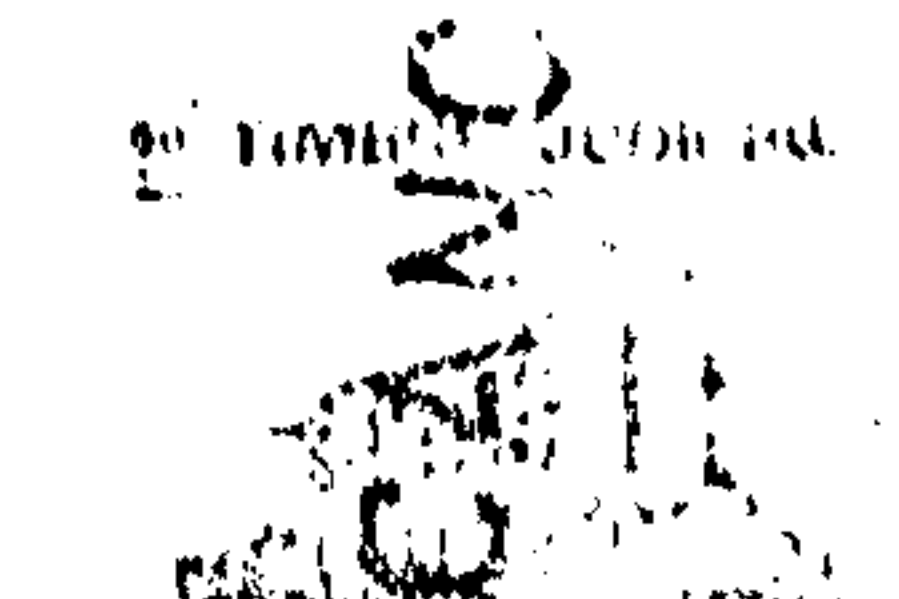
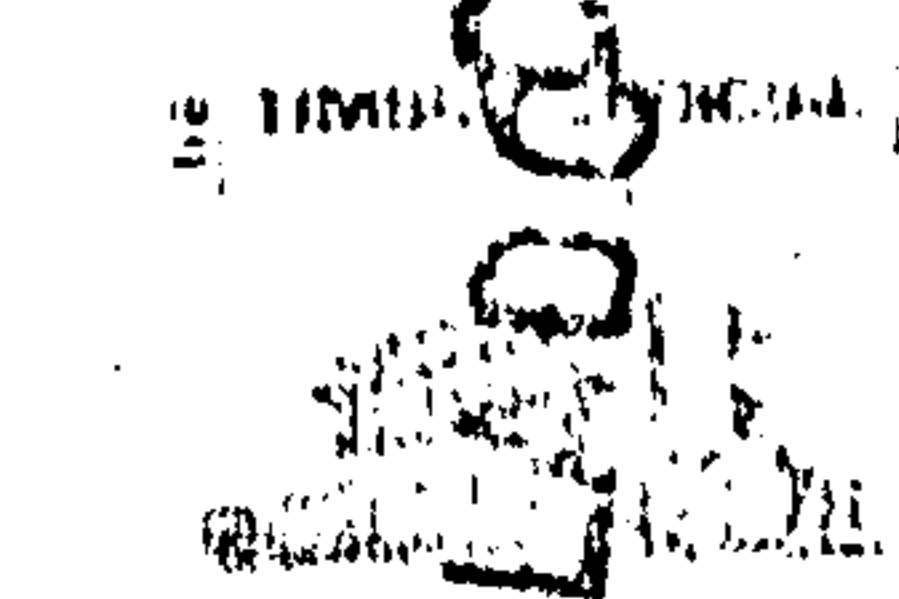
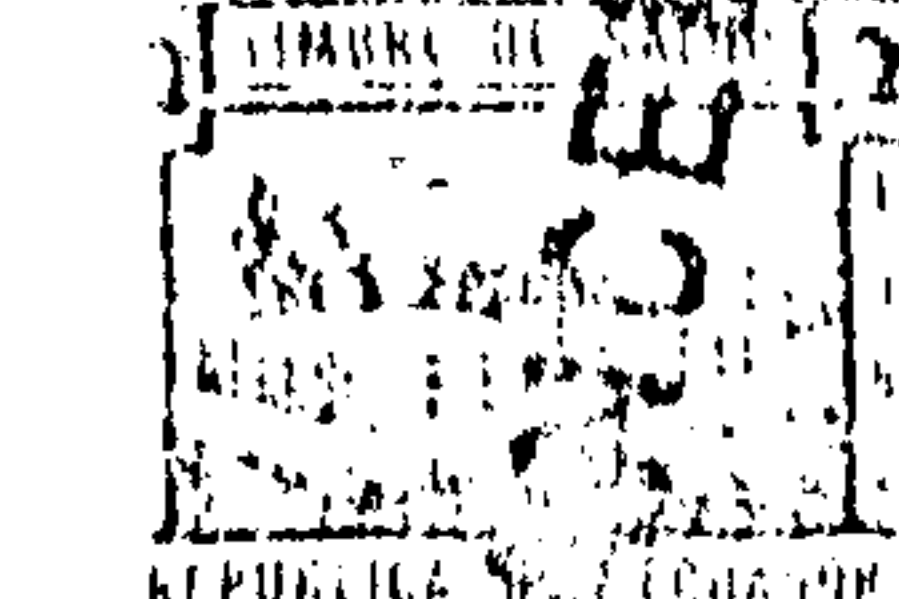
NOTARIA VIGESIMA
SEPTIMA



GUAYAS



2^{da} TIMBRE JUDICIAL



1 respectivos documentos de identificación personal.-

2 Leída que les fue la presente escritura, de prin

3 cipio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria,

4 a los otorgantes, estos la aprobaron en todas y

5 cada una de sus partes, se afirmaron y ratifica

6 ron y firman en unidad de acto y conmigo la -

7 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOS: -

8 expresa, para, New York (2 veces), quien, de, -

9 objeto. VALE.- ENMENDADOS: mandatario, adjudicaren, cláusulas,

10 nombre, París, transferirlos, anónimas, estadounidense. ENTRELI -

11 NEAS: y participaciones en compañías de, así como su. VALE.- ENMEN

12 DADOS: Por declaración expresa de los mandantes, el presente poder

13 será documento suficiente para intervenir, a nombre de ellos, en toda

14 clase de trámites judiciales, administrativos, contenciosos, tributa

15 rios, y ante cualquier Institución u organismo, incluido, el. VALE.-

16 ENTRE LINEAS: y ERNESTO AGUIRRE AVILES.- VALE.-

Mary Millet de Aguirre.

MARY MILLET DE AGUIRRE
Pasaporte Nº 23887950. Expedi

do el 12 de Septiembre de 1.981
en Guayaquil.

Carlos Aguirre Millet
CARLOS AGUIRRE MILLET
Pasaporte Nº H 1643022. Expedido

el 10 de Junio de 1.977 en New -
York.

Maria Cristina Aguirre

MARIA CRISTINA AGUIRRE MILLET
Pasaporte Nº 24036851. Expedi

do el 7 de Julio de 1.981 en
París.

Cecilia Aguirre Millet de Chaparro

CECILIA AGUIRRE MILLET DE CHAPARRO
C.I. 09-01788257

C.T. 315363

Juan Aguirre

JUAN AGUIRRE MILLET

Pasaporte Nº 53647/697/80

Expedido en New York el 17
de Marzo de 1.989.

Isabel Aguirre

ISABEL AGUIRRE MILLET

C.I. 0906590047

C.T. 022681

Patricia Mariela de Aguilar

M. Patricia Mariela de Aguilar

CON FE-



Nº 230861

POR \$/90

Colegio Nacional "Dr. Francisco Xavier Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de

Huor Aguirre Urtizaf.

la suma de

23.000

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y DOLORES SUCRE"

Dos por Mil adicional a las Escrituras Publicas,

Impuesto sobre la cuantia de \$

23.000

Guayaquil

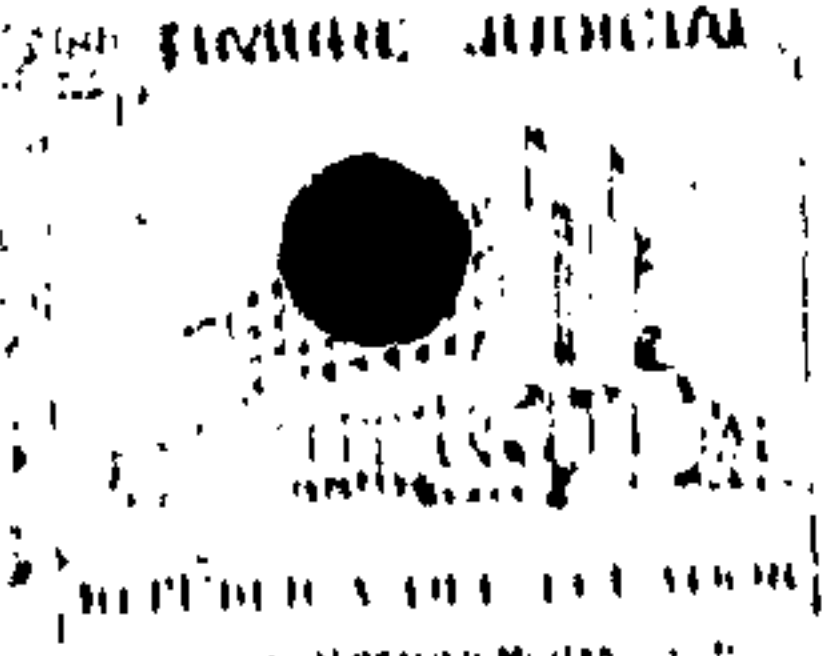
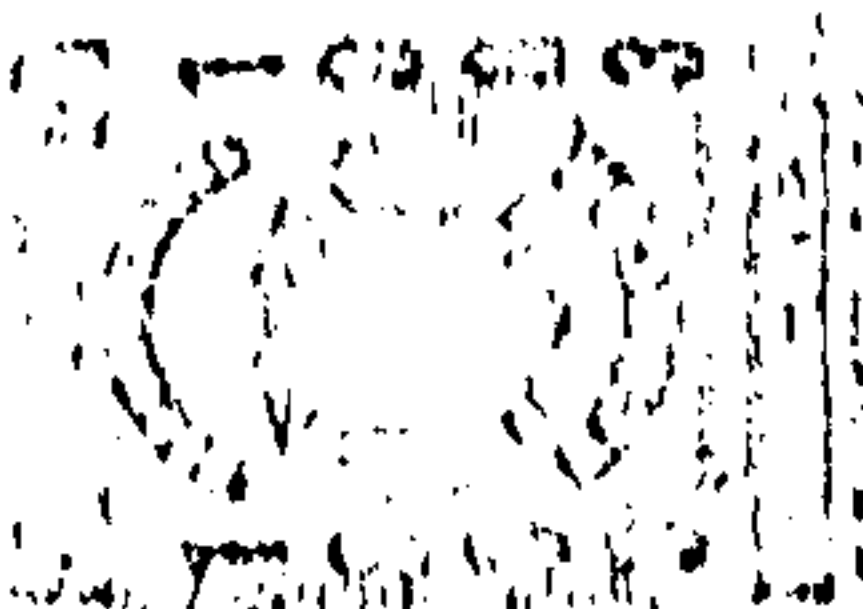
380

EL COLECTOR

Notaria

Orden No.

240738



ESPACIO
COLECCION
BLANCO

CHIA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, -
SE OTORGO ANTE MI, la escritura de PODER GENERAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES MARY MILLET, POR SUS PROPIOS DERE-
CHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA DE SU HIJO EL MENOR -
JOSE AGUIRRE MILLET, CARLOS AGUIRRE MILLET, MARIA CRIS-
TINA AGUIRRE MILLET, ISABEL AGUIRRE MILLET, JUAN AGUI-
RRE MILLET Y CECILIA AGUIRRE MILLET DE CHAPARRO A FA-
VOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO AGUIRRE MILLET Y ERNESTO
AGUIRRE AVILES, del cual confiero este OCTAVO TESTIMO
en cinco fojas rubricadas por mí, la Notaria, que
sello y firmo en Guayaquil, a treinta de marzo de mil
novecentos ochenta y tres. - 2.

Katia Murrieta de Ayala.
Katia Murrieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA





Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

to Aguirre Avilés y Francisco Aguirre Millet. Esta -
escritura está exonerada de todo pago de Impuestos,
Alcabalas y sus adicionales por el Decreto
Supremo número setecientos treinta y tres y publica-
do en el Registro Oficial número ochocientos setenta
de fecha veinte y nueve de agosto de mil
novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo número
ochocientos cuarenta y ocho D del diecinueve de sep-
tiembre de mil novecientos setenta y siete. Leído de
principio a fin este instrumento que queda elevado
a escritura pública por mí el Notario en alta voz
a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus
partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo.

DOY FE.-

C.E. # 09-00857343
C.T. # 05355

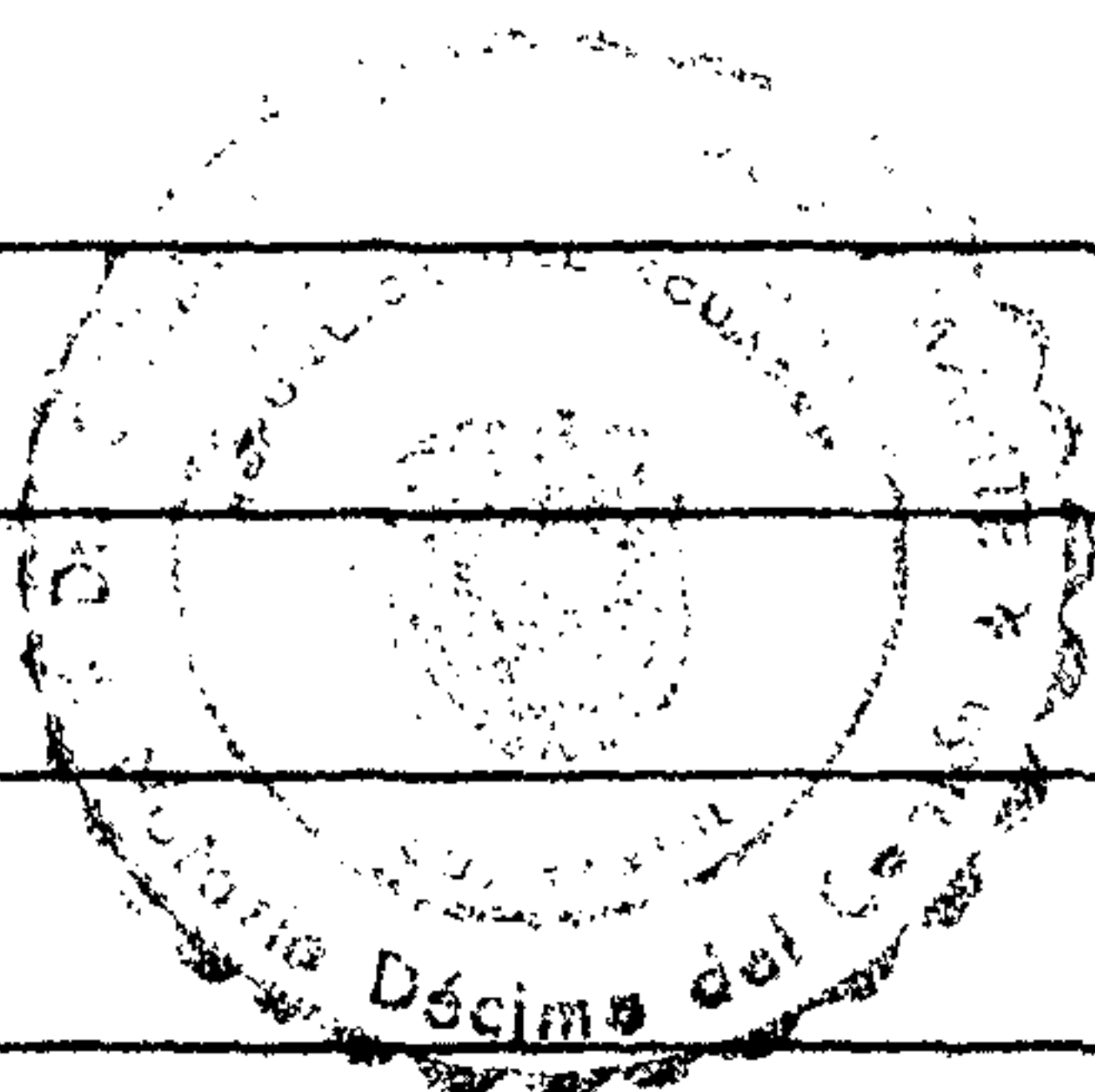
C.E. # 09-01907550
C.T. # 004969

C.E. # 09-04241817
C.T. # 028120

15/8/2007



SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi
cargo, y en fe de ello confiere este TERCER TESTI-
FICONIO, que ello y firmo en nueve fojas útiles,
Guayaquil, Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta
y cuatro.-



CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la sesión de participación
que contiene esta escritura a foja 8.878 del Registro Mercantil de mil nove-
cientos setenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
nueve de Abril de mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercan-
til.-

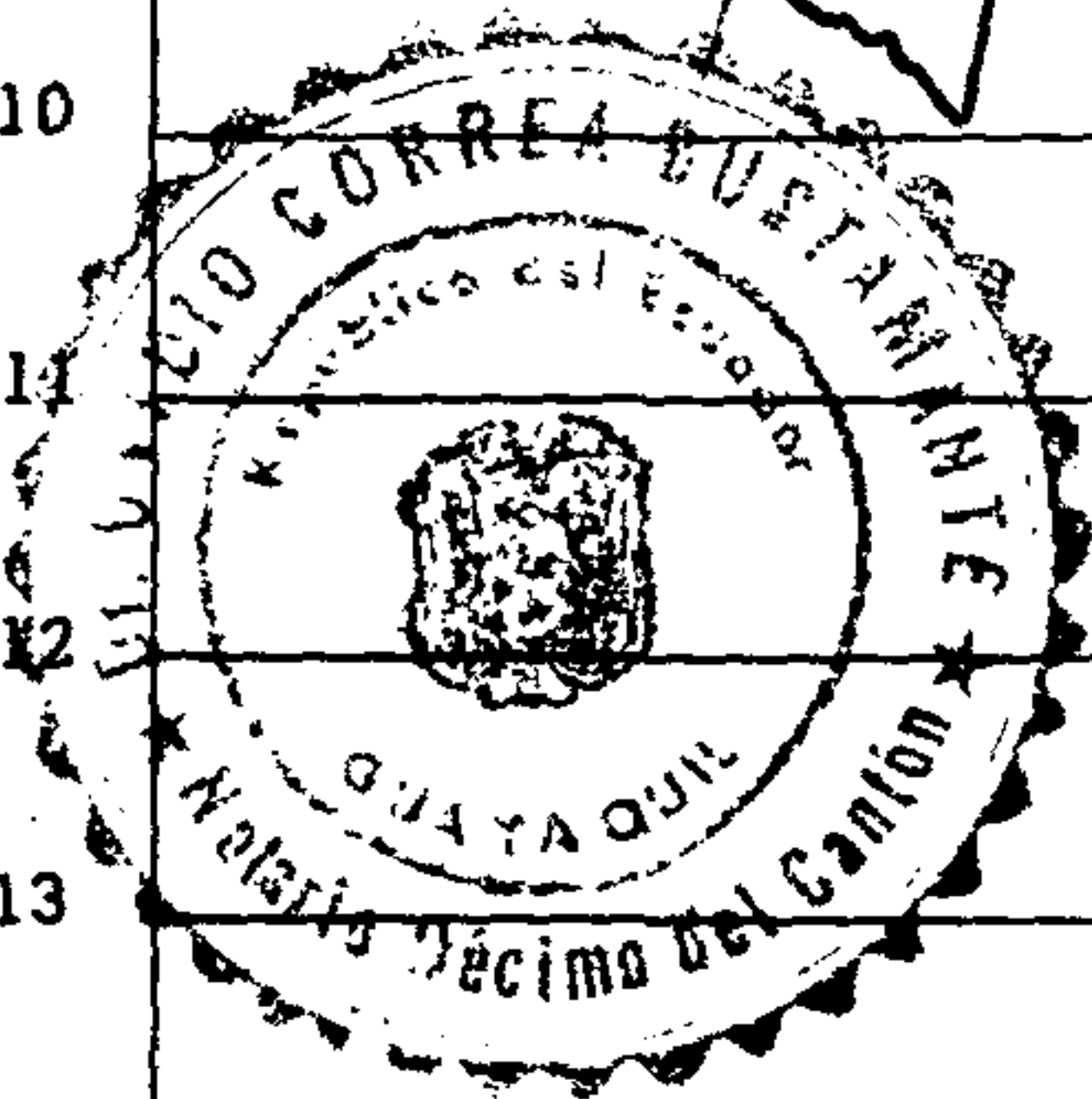
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

1 OY F que en esta fecha he tomado nota al margen
2 de la matriz, del doce de marzo d mil novecientos
3 setenta y cuatro la Cesión de Participaciones a fa-
4 vor del señor Víctor Aycart Fuentes por los señores
5 Ernesto Aguirre Avlés y Doctor Francisco Aguirre Mi-
6 llet, otorgada en este Registro Público el veintinue-
ve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.
8 Guayaquil, Mayo siete de mil novecientos ochenta y
9 cuatro.-----



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón